 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE OBRA N° FOC - 203223	Código: CYC-GEF-FR-18
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 2016-02-16

CONTRATO DE OBRA N° FOC - 203223

Entre los suscritos a saber:

POR UNA PARTE,	UNIVERSIDAD DE NARIÑO NIT N° 800.118.954-1 Dirección del domicilio: Calle 18 No. 50 - 02 Ciudadela Universitaria Torobajo, San Juan de Pasto (Nariño). CARLOS SOLARTE PORTILLA. Rector N° de Identificación: 12.970.772 de Pasto	Quien para efectos del presente Contrato se denominará " LA UNIVERSIDAD "
Y POR OTRA,	CONSORCIO WIGV INGENIERIA. NIT N°. 901.427.124-7 WILLIAM CARDONA OLMO Representante Legal. N° de Identificación: 79.958.441. Dirección del domicilio: Calle 16 B Número 39ª - 43, Barrio Santa Ana, San Juan de Pasto (Nariño). Teléfono: 317 635 9235.	Quien para efectos del presente Contrato se denominará " EL CONTRATISTA ".
VALOR DEL CONTRATO.	SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 6.408.174.460.58) IVA INCLUIDO.	
PLAZO DE EJECUCIÓN.	<p>El plazo de ejecución del Contrato será de diez (10) meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. Plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio previa aprobación de garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.</p> <p>El oferente contemplará todas las circunstancias posibles y velará por la no modificación o alteración del plan de trabajo y cronograma de obra; la inobservancia de este cronograma dará lugar a la imputación de responsabilidad al contratista de obra.</p>	

Y conjuntamente las "Partes", hemos decidido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.
<p>PRIMERA: Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.</p>
<p>SEGUNDA: Que el artículo 3 del Acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias de los diferentes niveles.</p>
<p>TERCERA: Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mayor Cuantía, señalado en el artículo del acuerdo de que dispone que la convocatoria de a or uantía "Se efectuara cuando la contratación exceda los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 smmlv)".</p>
<p>CUARTA: Que el día 18 de agosto de , la niversidad de ari o, publico el escrito del pre pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 120603 de 2020, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO"</p>





Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC - 203223

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

DEPARTAMENTO NARIÑO".

QUINTA: Que el día 31 de agosto de la presente anualidad, se public el escrito de pliegos de condiciones definitivos de la Convocatoria de Mayor Cuantía No. 120603, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, previa aprobación de Comité de Contratación.

SEXTA: Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria 120603, hasta las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día 08 de septiembre de 2020 se recibieron al correo electrónico institucional convocatoria120603norte@udenar.edu.co, siete propuestas.

SEPTIMA: Que el día 21 de septiembre de 2020 se public el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria número 120603.

OCTAVA: Que el día 30 de septiembre de 2020 se public el informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo.

NOVENA: Que el día 14 de octubre de se public el informe de verificación de factores ponderables.

DECIMA PRIMERA: Que el omit Técnico Evaluador recomendó adjudicar la convocatoria 120603 al proponente " O SOR IO WIGV INGENIERIA", por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas, de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

DECIMA SEGUNDA: Que el omit de Contratación acogiendo la decisión del Comité Técnico Evaluador, recomendó adjudicar la convocatoria 120603 al proponente " O SOR IO WIGV INGENIERIA", por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida.

DECIMA TERCERA: Que el día 21 de octubre de 2020 se expide Resolución número 1512 por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Mayor Cuantía número 120603 del 2020, cuyo objeto es la **"MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO NARIÑO"**.

DECIMO CUARTA: Que el "CONSORCIO WIGV INGENIERIA", se encuentra integrado por **GV INGENIERIA INTEGRAL SAS**, identificada con NIT: 900.871.228-3, quien actúa como persona jurídica con una participación del 50% y **WILLIAM CARDONA OLMOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.958.441 expedida en Bogotá, quien actúa como persona natural y designada como representante legal del Consorcio, con una participación del 50%; facultada para la suscripción de la presente epístola, conforme al documento consorcial presentado.

Que en virtud de lo expuesto, el presente contrato de obra se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO:

EL CONTRATISTA se obliga con la Universidad de Nariño, a ejecutar la obra **"MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO NARIÑO"**, de acuerdo con las condiciones contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso de la Convocatoria de Mayor Cuantía número 120603 de 2020, así como en la oferta presentada.



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC - 203223

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

**SEGUNDA.-
DECLARACIONES DEL
CONTRATISTA:**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta todos los documentos del proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria número 120603.
4. El contratista a la fecha está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral, además de los aportes relacionados con sus obligaciones laborales.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente epístola.
6. El contratista durante la ejecución del presente Contrato realizara todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, presentando y cumpliendo con el Cronograma de Obra.
7. El contratista al momento de la celebración de la presente epístola no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impidan consolidar este vínculo contractual, en su condición de adjudicatario.

**TERCERA.-
OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA:**

Además de lo establecido en el Acuerdo número 126 de 2014 "**Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño**" y demás normas concordantes que se deriven de la naturaleza del contrato, serán obligaciones del contratista las siguientes:

1. Ejecutar, Controlar y verificar la construcción del proyecto objeto del contrato velando por los intereses de la Universidad de Nariño, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y de control presupuestal del contrato de obra aplicará la planeación, organización, procedimientos y metodología referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación del contrato de obra y cierre del contrato, de acuerdo con lo requerido por la Universidad de Nariño. El CONTRATISTA constatará su legalización, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y constituirá las garantías que correspondan.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO DE OBRA, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato de obra.
4. Verificar que sean adoptados las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales y de seguridad y salud en el trabajo, necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
5. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC - 203223

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

6. Tomar todas las medidas de seguridad, para garantizar la estabilidad de las obras o edificaciones existente, redes en general, y garantizar el normal funcionamiento de las mismas.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios de la Universidad o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
8. Cumplir con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con las mínimas requeridas en las reglas de participación, y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.
9. Modificar de ser necesario, los procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
10. Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos deberá cumplirse en forma inmediata. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobados por el INTERVENTOR y autorizados por la autoridad ambiental pertinente.
11. Suscribir una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada.
12. Estar dispuesto con la periodicidad que establezca la Universidad a reuniones del comité de obra a las cuales deberá asistir el director de obra y el residente de obra, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra es una reunión operativa para controlar el avance de la obra, de la cual se levantará el acta correspondiente, que deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron.
13. Firmar el acta de inicio del contrato de obra.
14. Realizar la implantación del proyecto.
15. Elaborar las memorias de cantidades de obra para el soporte de actas de pago o de avance de obra.
16. Elaborar, Revisar y tramitar los planos récord del contrato y/o las memorias técnicas, para el soporte de actas de pago y liquidación del contrato, documentos que deberán ser entregados en físico y en medio digital en formatos adecuados según sea el caso.
17. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC - 203223

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.

- 18.** Advertirá por escrito y oportunamente a la Universidad sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora).
- 19.** Ejercer control sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos.
- 20.** Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas, al igual que un registro fotográfico del proceso de la ejecución de la obra.
- 21.** Evaluar los registros e informes diarios producidos por su inspector (de requerirse) en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del contratista y se darán las instrucciones pertinentes.
- 22.** Mantener los frentes de trabajo conforme con lo solicitados en las reglas de participación y en el contrato respectivo suscrito.
- 23.** Velar por el cuidado, la custodia y disposición de los materiales o infraestructura física suministrados por la Universidad y velar por el cumplimiento de la normatividad y las especificaciones técnicas.
- 24.** Ejecutar las obras de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas suministrados por la Universidad y utilizar los materiales o procedimientos adecuados.
- 25.** Efectuar el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra mediante ensayos de campo y de laboratorio debidamente acreditados y certificados con registros de calibración según las normas vigentes, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, se deberá suministrar oportunamente las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista de obra. A la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo.
- 26.** Los ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: Concreto (cilindros y núcleos), pintura, ladrillos, bloques, y todos aquellos que la interventoría o la supervisión estime convenientes.
- 27.** Pactar con la Universidad los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra.
- 28.** Conocer y aplicar todas las normas vigentes además de las reguladas por la NSR-10 y sus adendas que rigen las obras. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO para solicitar la debida modificación al mismo.
- 29.** Verificar que la ejecución de obra se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones:
 - 29.1.** Planos y especificaciones técnicas.
 - 29.2.** Legislación ambiental municipal y nacional.
 - 29.3.** Legislación de seguridad industrial y salud y seguridad en el



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC - 203223

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

- trabajo.
- 29.4.** Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
 - 29.5.** Normas de sismo resistencia.
 - 29.6.** Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado, impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.

- 30.** Garantizar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la construcción de la obra.
- 31.** Cumplir con los documentos que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. La interventoría podrá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, entre otras circunstancias, cuando el personal que pretenda vincular o contratar el contratista haya participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato de obra.
- 32.** El contratista de obra deberá proveer una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en las reglas de participación.
- 33.** Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato de obra.
- 34.** Llevar un registro diario del clima con el aval de interventoría.
- 35.** Verificar y asegurar que el personal del contratista de obra, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial y sanitaria necesarios para la ejecución de las actividades.
- 36.** Elaborar y verificar el desarrollo del programa de panorama de riesgos laborales presentado para la ejecución del contrato de obra.
- 37.** El contratista de obra deberá establecer y controlar las medidas necesarias para el manejo de los campamentos, materiales y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos. Con tal fin, podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Los costos deberán estar incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y La Universidad De Nariño, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional.
- 38.** Formular, ejecutar y monitorear el plan de manejo ambiental y velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las obras.
- 39.** Informar inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito al interventor y supervisor de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
- 40.** Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- 41.** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC - 203223

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación. Para efectos del acta de liquidación el contratista deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y actualizar la constitución de las garantías que correspondan.

42. Asistir con su equipo profesional técnico, administrativo y contable y de seguridad en el trabajo cuando la Universidad así lo requiera, a las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de La Universidad de Nariño o en los sitios indicados por la Universidad relacionadas con los trabajos objeto de la obra y suscribir las actas correspondientes. En todo caso los gastos de viaje y de transporte serán cubiertos por el contratista en su totalidad.
43. Participar en la elaboración de las actas parciales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas. Dichas actas deberán ser presentadas con el respectivo soporte de memorias de cálculo de cantidades de obra en formato dwg y pdf, al igual que la memoria de cálculo matemático donde se aprecie la coherencia con los planos presentados. Estas actas deberán ser avaladas por la interventoría previa presentación a la supervisión delegada por parte de la Universidad de Nariño.
44. Presentar los informes requeridos por la Universidad.
45. Poner a disposición y suministrar toda la información solicitada al comité de veeduría ciudadana y a todos los entes interesados en conocer el desarrollo normal de la obra con base en el principio de transparencia de la administración pública.
46. Contar con todos los protocolos de bioseguridad, como lo especifiquen las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social y/o los decretos de las entidades de orden Departamental o Municipal.
47. Cumplir el protocolo de bioseguridad, obligación que se hace extensiva a sus trabajadores y proveedores.
48. Capacitar, implementar, adoptar y garantizar todas las medidas de bioseguridad contenidas en el documento aprobado como protocolo de bioseguridad.
49. El Contratista a través de la persona encargada de implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) debe dotar todos los elementos de protección al personal (EPP) a su cargo para garantizar la bioseguridad en la obra.
50. El Contratista debe conocer y cumplir con el protocolo de bioseguridad adoptado por la Universidad de Nariño
51. Asumir el valor, por concepto de protocolo de bioseguridad, su implementación y la adquisición y suministro de elementos de bioseguridad para sus trabajadores, siendo responsable de lo se derive, excluyendo a la Universidad de tal obligación.
52. El contratista deberá mantener el personal mínimo requerido y el porcentaje de dedicación durante toda la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC - 203223

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estar al día en el pago de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable. También deberá suministrar a LA UNIVERSIDAD la información que esta requiera al respecto. ✓ Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. ✓ Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. ✓ Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra. ✓ Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar. ✓ Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista. ✓ Equipo de trabajo: El PROPONENTE favorecido deberá vincular y mantener en la obra el personal propuesto con las respectivas dedicaciones, en caso de reemplazo de personal, este deberá cumplir con el Numeral 13.2.20 Condiciones y experiencia del equipo de trabajo habilitante requerido en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Publica No. 120603, previo visto bueno de interventoría y supervisión. ✓ Suscribir las garantías descritas en el respectivo numeral, en los términos de referencia. ✓ Mantener indemne a la Universidad de Nariño por concepto de reclamaciones, demandas o quejas de orden laboral que sean interpuestas por el personal vinculado por el contratista en virtud del contrato de obra o con ocasión del mismo.
<p>CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:</p>	<p>El plazo de ejecución del Contrato será de diez (10) meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. Plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio previa aprobación de garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.</p> <p>El oferente contemplará todas las circunstancias posibles y velará por la no modificación o alteración del plan de trabajo y cronograma de obra; la inobservancia de este cronograma dará lugar a la imputación de responsabilidad al contratista de obra.</p>
<p>QUINTA.- PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.</p>	<p>EL CONTRATISTA en conjunto con la firma del acta de inicio, deberá presentar la programación de obra, teniendo en cuenta la consecución lógica de las actividades definiendo la ruta crítica del proyecto.</p> <p>El CONTRATISTA presentará de forma obligatoria el Plan de entrega con fecha ajustada de acuerdo al acta de inicio en la cual se indique claramente las obras a entregar con su respectiva fecha o el consolidado de ejecución según cronograma de obra.</p>



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC - 203223

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

<p>SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD</p>	<p>En virtud del presente contrato, LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el respectivo control y vigilancia del cumplimiento del objeto del contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en pesos colombianos. 3. Designar un supervisor de obra y contratos que se celebren en virtud de la presente epístola. 				
<p>SEPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:</p>	<p>SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 6.408.174.460.58) IVA INCLUIDO.</p> <p>LA UNIVERSIDAD pagará al EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con la siguiente información:</p> <p>Para cada pago a que haya lugar se requerirá de la presentación certificado de aportes a seguridad social y parafiscal, el recibido a satisfacción del supervisor y/o interventor, la factura y la Orden de Pago.</p> <p>La Universidad pagará el valor del contrato mediante actas de avance de acuerdo a la ejecución de la obra hasta un 90% del valor del contrato, el saldo, es decir el 10% restante, será cancelado al recibo a satisfacción de la obra por parte de la Universidad de Nariño.</p> <p>El oferente favorecido deberá presentar el flujo de caja el cual deberá estar acorde con el cronograma de obra y aprobado por la Universidad de Nariño.</p>				
<p>OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL :</p>	<p>El contrato será cubierto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 1420 del dieciocho (18) de mayo de 2020 expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.</p> <table border="1" data-bbox="492 1329 1377 1392"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>DE FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1420</td> <td>18-05-2020</td> </tr> </tbody> </table>	CDP	DE FECHA	1420	18-05-2020
CDP	DE FECHA				
1420	18-05-2020				
<p>NOVENA.- INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN.</p>	<p>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA UNIVERSIDAD, estará a cargo del Director del Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño o quien haga sus veces.</p> <p>De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.</p> <p>El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</p> <p>Las principales atribuciones de la supervisión son:</p> <p>a) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.</p>				



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC - 203223

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

- b) Verificar el cumplimiento a cabalidad del CONTRATISTA, conforme al formato de Presentación de Proyectos.
- c) Estudiar los informes del CONTRATISTA, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.
- d) Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, previo a la presentación de informe que sustente las actividades ejecutadas.
- e) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contractual.
- f) Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.
- g) Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.
- h) Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al CONTRATISTA.
- i) Verificar el pago de aportes de seguridad social, realizados por el CONTRATISTA.
- j) Elaborar el acta de liquidación, y todo tipo de actas que llegaren a surgir en el presente contrato.
- k) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.
- l) Brindar acompañamiento al CONTRATISTA, en desarrollo de la ejecución del contrato.
- m) Las demás que le asigne el jefe inmediato o Contratante.

La selección del interventor estará sometida bajo los lineamientos y Estatuto de Contratación de la Gobernación de Nariño.

**DÉCIMA - DOMICILIO
Y LUGAR DE LA
EJECUCIÓN
CONTRACTUAL**

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pasto (N) y el lugar de ejecución será la sede de la Universidad de Nariño ubicada en la calle 18 No. 50 - 02 Torobajo del Municipio de Pasto.

**DÉCIMA PRIMERA:
CLAUSULA PENAL:**

En caso de incumplimiento que afecte gravemente la ejecución del contrato o ponga en peligro su cabal cumplimiento y pueda afectar a la Universidad de Nariño, la Universidad de Nariño dará por terminado el contrato y hará efectiva la cláusula penal que corresponderá al 30 % del valor del contrato, caso en el cual además se ordenara hacer efectivas las garantías.

El valor correspondiente al 30% del valor del contrato, incluido reajustes de



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC - 203223

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

	<p>precios se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.</p> <p>La presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</p>
<p>DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.</p>	<p>El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mutuo acuerdo entre las Partes. 2. Vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuación de la ejecución del contrato. 4. Por las demás que existan en la Ley.
<p>DÉCIMA TERCERA.- MULTAS :</p>	<p>En caso de retraso o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará LA UNIVERSIDAD en actas de recibo o el certificado de cumplimiento de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final.</p> <p>El pago de las multas no exonera al contratista, de su obligación de ejecutar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que se adquirieron en virtud de esta epístola.</p> <p>PARÁGRAFO: En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo.</p>
<p>DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas, que se originen ante el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.</p>
<p>DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD</p>	<p>EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.</p> <p>EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus trabajadores o subcontratistas a la UNIVERSIDAD en la ejecución del objeto del presente contrato, así mismo asumirá la responsabilidad por accidentes que sufran sus empleados en el desarrollo del objeto contractual, responderá por omisión en el uso de los equipos de seguridad por parte de sus trabajadores.</p> <p>Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.</p>



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC - 203223

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

<p>DÉCIMA SEXTA- CESION</p>	<p>EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de LA UNIVERSIDAD.</p>															
<p>DÉCIMA SEPTIMA – SOLUCION DE CONFLICTOS</p>	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, desarrollo o terminación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, será sometido al trámite de arreglo directo entre las partes del que se levantara acta, en caso de no lograr un acuerdo, se deberá acudir al mecanismo alternativo de solución de conflictos de la conciliación extrajudicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 161 de la ley 1437 de 2011, en caso de no lograr acuerdo las partes están legitimadas para acudir a la jurisdicción competente.</p>															
<p>DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con LA UNIVERSIDAD, como las consagradas en el artículo 63 del Estatuto de contratación de la Universidad de Nariño.</p>															
<p>DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN</p>	<p>El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución el respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, y el paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y para su legalización, la presentación por parte de EL CONTRATISTA de los documentos que requiera la Universidad.</p>															
<p>VIGÉSIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA</p>	<p>EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario.</p> <p>EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>															
<p>VIGÉSIMA PRIMERA – ESTABILIZACIÓN DE LA MONEDA E INTANGIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga a asumir cualquier variación que se pueda presentar relativa a la moneda, entre la adjudicación y la suscripción del contrato.</p> <p>En ese sentido, el curso contractual en su noción económica no podrá ser modificada o anulada, sino en virtud de un acuerdo previo entre las partes.</p>															
<p>VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.</p>	<p>EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:</p> <table border="1" data-bbox="492 1562 1437 1919"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>20% del valor del contrato</td> <td>Vigente por el tiempo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad de Obra</td> <td>20% del valor del contrato</td> <td>Vigente por término de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.</td> </tr> <tr> <td>Salarios y prestaciones laborales</td> <td>10% del valor del contrato</td> <td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad civil extracontractual</td> <td>5% del valor del contrato</td> <td>Por el término de ejecución del contrato.</td> </tr> </tbody> </table> <p>EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía cuando el valor de la misma se vea</p>	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el tiempo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.	Estabilidad de Obra	20% del valor del contrato	Vigente por término de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.	Salarios y prestaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato.
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA														
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el tiempo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.														
Estabilidad de Obra	20% del valor del contrato	Vigente por término de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.														
Salarios y prestaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.														
Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato.														



Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC - 203223

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

	<p>afectado por razón de siniestro.</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, en consecuencia, se obliga a modificar las garantías señaladas, cuando sea necesaria una modificación, adición o suspensión, so pena de que LA UNIVERSIDAD declare incumplimiento.</p> <p>NOTA: Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma dispuesta en esta epístola.</p>
VIGÉSIMA TERCERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	<p>Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en cualquiera de sus prestaciones a cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente constatado de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana.</p>
VIGÉSIMA CUARTA – CUIDADO DE LAS OBRAS.	<p>EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad y el cuidado de la obra desde la suscripción del acta de inicio y hasta la entrega final de la misma.</p> <p>En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a la Universidad las obras deberán estar en excelentes condiciones.</p>
VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.	<p>Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estudios previos.• Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas.• La propuesta del contratista.• Anexos de Especificaciones Técnicas.• Todas y cada una de las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.• Documentos del contratista sobre Seguridad y Salud en el trabajo acorde a la normatividad vigente.
VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN.	<p>El presente contrato se liquidará de común acuerdo por LAS PARTES contratantes dentro de los cuatro meses calendario, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En todo caso la liquidación del contrato debe hacerse dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término.</p> <p>En esta etapa las partes acuerdan realizar los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar.</p> <p>En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las diferencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.</p> <p>Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de las garantías, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato. El interventor y Supervisor del contrato presentaran la totalidad de los soportes que amparen la liquidación del mismo.</p>




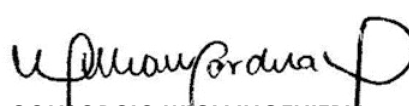
Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° FOC - 203223

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de:
2016-02-16

VIGÉSIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS DEDUCCIONES.	Correrán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de garantía y sus modificaciones.
VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL.	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación se practicará directa y unilateralmente por LA UNIVERSIDAD y se adoptara por acto administrativo.
Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2020.	
LA UNIVERSIDAD	 CARLOS SOLARTE PORTILLA. N° de Identificación: 12.970.772 de Pasto. Rector UNIVERSIDAD DE NARIÑO.
EL CONTRATISTA	 CONSORCIO WIGV INGENIERIA NIT N°. 901.427.124-7 WILLIAM CARDONA OLMOS Representante Legal. N° de Identificación: 79.958.441



Proyectó: **DIEGO LÓPEZ PEÑA.**
Abogado-Contratista.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



Revisó: **FERNANDA CARRION.**
Asesora Jurídica
Rectoría.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



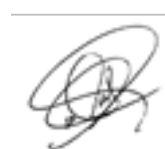
Aprobó: **GUSTAVO LIMA VELA.**
Director.
Departamento de Contratación.
Presidente Comité de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



Revisó: **JUAN MAURICIO URBANO.**
Profesional Arquitecto.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



Revisó: **CARLOS ARMANDO BUCHELI.**
Director.
Fondo de Construcciones.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



CONSORCIO WIGV INGENIERIA

OTRO SI ACLARATORIO A LA CARTA CONSORCIAL


Mediante el presente documento se hace la inclusión de la siguiente información a la carta consorcial.

QUINTA: DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato es diez (10) meses. La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre la fecha de entrega de la oferta, plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

TERCERA: DOMICILIO Y CORREO: El domicilio principal del CONSORCIO será: Calle 16B N° 39A-43 Barrio Santa Ana, de la ciudad de Pasto, Teléfonos: 3176359235 y/o 3187354701, Correo Electrónico: wigv.ingenieria@gmail.com.

Se firma el presente documento, a los treinta y un días (31) del mes de octubre del año 2020, en la ciudad de Pasto.


WILLIAM CARDONA OLMOS
C.C. 79.958.441 DE BOGOTA D.C.
PERSONA NATURAL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO WIGV INGENIERIA

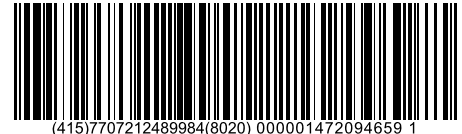

JIMENA GONZALEZ VILLOTA
C.C. 59.819.448
REPRESENTANTE LEGAL DE GV INGENIERIA INTEGRAL SAS
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO WIGV INGENIERIA

Dirección: Calle 16B N° 39A-43 Barrio Santa Ana
Ciudad: Pasto - Nariño
Cel: 3187354701 - 3176359235

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14720946591



(415)7707212489984(8020) 000001472094659 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 2 7 1 2 4

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSORCIO WIGV INGENIERIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Nariño

5 2

40. Ciudad/Municipio

Pasto

0 0 1

41. Dirección principal

CL 16 B 39 A 43 BRR SANTA ANA

42. Correo electrónico

wigv.ingenieria@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 7 6 3 5 9 2 3 5

45. Teléfono 2

3 1 8 7 3 5 4 7 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 2 9 0

2 0 2 0 1 1 0 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

7 1 4 4 2

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

7

61. Fecha

2020 - 11 - 04 / 16 : 21 : 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

[Firma manuscrita]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

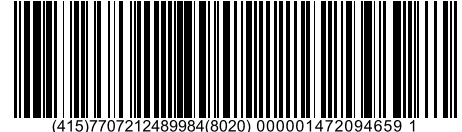
984. Nombre LOPEZ SALAZAR HERNAN ALBERTO

985. Cargo Gestor III

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14720946591



(415)7707212489984(8020) 000001472094659 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 2 7 1 2 4 7

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

3

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 0 0 9 0 1		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro			86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	5 2			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde				
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 0 1 1 0 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

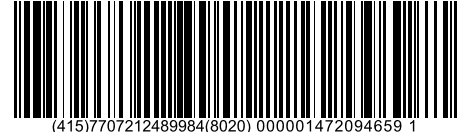
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14720946591



(415)7707212489984(8020) 000001472094659 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 2 7 1 2 4	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	14. Buzón electrónico 1 4
---	------------	---	------------------------------

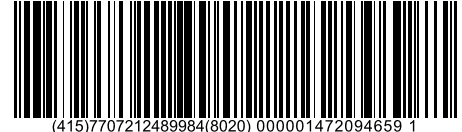
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 1 1 0 4
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 9 9 5 8 4 4 1
	104. Primer apellido CARDONA	105. Segundo apellido OLMOS	106. Primer nombre WILLIAM
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 1 1 0 4
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 5 9 8 1 9 4 4 8
	104. Primer apellido GONZALEZ	105. Segundo apellido VILLOTA	106. Primer nombre JIMENA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14720946591



(415)7707212489984(8020) 000001472094659 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional
9 0 1 4 2 7 1 2 4 7 Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico
1 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 9 9 5 8 4 4 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido CARDONA	116. Segundo apellido OLMOS	117. Primer nombre WILLIAM	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 0 2 0 2 0 1 1 0 4	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 9 0 0 8 7 1 2 2 8	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social GV INGENIERIA INTEGRAL SAS				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 0 2 0 2 0 1 1 0 4	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	



Ibagué, 23 de Octubre de 2020.

Señores
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA
Pasto Nariño.

BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en Medellín, certifica que **WILLIAM CARDONA OLMOS** identificado con **C.C 79.958.441** tiene con nuestro Grupo un cupo de crédito Aprobado por valor de **\$1.300.000.000.00** con vigencia hasta el 03 de diciembre de 2020.

Los desembolsos con cargo al Cupo, estarán sujetos, entre otras condiciones y sin limitación, a negociaciones posteriores basadas en un análisis del Cliente, su condición financiera, contractual y demás condiciones usuales en la revisión y conocimiento de los clientes por parte del Banco, las condiciones del mercado, la obtención de las aprobaciones internas propias del Banco, la disponibilidad de recursos por parte del Banco, la cuantía disponible del Cupo y además a la suscripción y perfeccionamiento de todos los documentos en los que se haga constar el crédito, las garantías e indicadores de desempeño, según sean aceptados por el Banco.

Esta certificación se expide a solicitud del titular del cupo de crédito para ser presentada a **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** con destino a **CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA: MEJORAMIENTO DEL BLOQUE 1 SECTOR NORTE SEDE TOROBAJO UNIVERSIDAD DE NARIÑO DEPARTAMENTO NARIÑO.**

Agradecemos tener en cuenta que esta comunicación no constituye o representa oferta comercial, compromiso u obligación por parte del Banco de hacer desembolsos con cargo al Cupo. Tampoco constituye o representa un acuerdo de nuestra parte para preparar, negociar, suscribir u otorgar dicho compromiso.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the following text: "BANCOLOMBIA", "Ibagué - 07 869 Ibagué 2", "Gerente No 350", and "Cédula No 93.293.050".

BANCOLOMBIA
Ibagué - 07 869 Ibagué 2
Gerente No 350
Cédula No 93.293.050

Juan Pablo Buriticá Buriticá
C.C. 93.293.050 Libano (Tolima)
Gerente Sucursal Parque Murillo Toro Código 869
Tel(8)2611108 ext.110
Email: Jburitic@bancolombia.com.co
BANCOLOMBIA S.A.



NIT. 890.903.938-8

San Juan de Pasto, Noviembre 04 de 2020

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **CONSORCIO WIGV INGENIERIA** identificado (a) con Nit No. **901.427.124**, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado (Activo – Al día)
CUENTA DE AHORROS	074-000011-86	04 DE NOVIEMBRE DE 2020	ACTIVA

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono (7232325) de (Pasto), o en nuestra sucursal (Pasto) ubicada en la (Calle 19 No. 24-52 Piso 1).

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
Pasto - Cf. 074 Pasto

Ejecutivo Senior N° 225

Nuri Esperanza Bautista Fonseca
Ejecutivo Senior Pyme
7232325 ext 230
nubautis@bancolombia.com.co

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.